

RECIBIDO - 7 NOV 1989



NOTARIA TERCERA
DE
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA..-

RICARDO CALLEJAS VASCONEZ Y HIJOS CURTIEMBRIA MUNGURAHUA S.A..-

Otorgada por EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO CRISTOBAL CALLEJAS
VASCONEZ Y OTROS..-

A favor de si mismos..-

POR \$ 2'000.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

1 **COPIA CERTIFICADA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-**2 **EL SR. LCDO. RICARDO CALLEJAS VASCONEZ Y OTROS.-**3 **CUANTIA: \$ 2'000.000,00.-**4 **EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGU**5 **rahua, República del Ecuador, hoy día ~~Miércoles veinte y~~**6 **seis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres; ante**7 **mí, Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón; y,**8 **los testigos que suscribirán comparecen a la celebración**9 **y suscripción de la presente escritura, los señores: Ldo.**10 ① **Ricardo Cristóbal Callejas Váscónez, ecuatoriano, de es-**11 **tado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito;**12 ② **señor Ricardo Callejas Chiriboga, ecuatoriano, de estado**13 **civil casado, con domicilio en esta ciudad de Ambato; Li-**14 ③ **cenciado Sixto Gonzalo Callejas Chiriboga, ecuatoriano,**15 **de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de**16 ④ **Ambato; señor Patricio Callejas Chiriboga, ecuatoriano,**17 **de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de**18 ⑤ **Ambato; señor Santiago Germán Callejas Sevilla, ecuator-**19 **iano, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad**20 ⑥ **de Quito; señor Rodrigo Fabián Callejas Sevilla, ecuator-**21 **iano, de estado civil soltero; con domicilio en la ciu-**22 ⑦ **dad de Quito; señorita Consuelo Callejas Sevilla, ecuator-**23 **iana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciu-**24 ⑧ **dad de Quito; señor Rafael Alfonso Callejas Sevilla, ecua-**25 **toriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciu-**26 **dad de Quito.- Todos los comparecientes son mayores de e-**27 **dad, los señores domiciliados en la ciudad de Quito, están**28 **de tránsito por esta ciudad para efectos que más adelante**

1 se señalarán, legalmente capaces para obligarse y contra-

2 tar, y, dicen: que tienen a bien elevar a la categoría

3 de escritura pública, el contenido de la siguiente mi-

4 nuta:- S E Ñ O R N O T A R I O.- Sírvase

5 incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una -

6 de la cual conste el contrato de constitución de Com-

7 paña Anónima, que celebramos al tenor de las siguien-

8 tes cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Com-

9 parecen a la celebración de la presente escritura los

10 señores: Licenciado Ricardo Cristóbal Callejas Vásc-

11 nez, ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio

12 en la ciudad de Quito; señor Ricardo Callejas Chiribo-

13 ga, ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio

14 en la ciudad de Ambato; Licenciado Sixto Gonzalo Callejas

15 Chiriboga, ecuatoriano, de estado civil casado, con do-

16 micilio en esta ciudad de Ambato; señor Patricio Calle-

17 jas Chiriboga, ecuatoriano, de estado civil casado, con domi-

18 cilio en la ciudad de Ambato; señor Santiago Germán Calle-

19 jas Sevilla, ecuatoriano, de estado civil casado, con domici-

20 lio en la ciudad de Quito; señor Rodrigo Fabián Callejas S-

21 villa, ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en

22 la ciudad de Quito; señorita Consuelo Callejas Sevilla, ecua-

23 toriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad

24 de Quito; señor Rafael Alfonso Callejas Sevilla, ecuatoriano,

25 de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito.-

26 Los comparecientes, todos mayores de edad, civilmente capaces

27 para obligarse y contratar, manifiestan que es su voluntad fundar

28 por medio del presente contrato de Constitución simultánea, una Compa-

1 Ría Anónima que se registrá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, de las demás Leyes y de la República del
3 Ecuador que fueren aplicables, así como por los presen-
4 tes Estatutos y sus propios Reglamentos..- S E G U N D A.-
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Art. 1.- DENOMINACION.- La
6 Compañía se denominará RICARDO CALLEJAS VASCONZ T HIJOS,
7 CURTIDURIA TUNGURAHUA S.A.; y, por tanto registrá con es-
8 ta denominación al amparo de lo previsto en la Ley de -
9 Compañías y demás normas legales aplicables de la Repú-
10 blica del Ecuador y con sujeción a lo establecido en -
11 los presentes Estatutos y en los Reglamentos que se dic-
12 taren para su funcionamiento..- Art. 2.- NACIONALI-
13 DAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuato-
14 riana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Am-
15 bato, Provincia de Tungurahua, pudiendo abrir sucursa-
16 les o establecimientos en cualquier lugar de la Repú-
17 blica o del extranjero..- Art. 3.- DURACION.- El
18 tiempo de duración de la Compañía será el de CINCUEN-
19 TA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción en
20 el Registro Mercantil de la presente escritura.- El
21 plazo podrá prorrogarse o restringirse por decisión de
22 la Junta General de Accionistas..- Art. 4.- OBJE-
23 TO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a
24 las siguientes actividades: La implantación y explota-
25 ción de curtiembres o tenerías; la fabricación, elabo-
26 ración o procesamiento de toda clase de pieles o cue-
27 ros, curtidos o nó; la manufactura de artículos de cue-
28 ro, corosil, plástico para uso personal, publicitario -

29 y de oficina; la elaboración de toda clase de produc-
30 tos, subproductos o derivados de cuero. - La Compa-
31 ñía podrá distribuir y comercializar sus productos -
32 en el mercado interno y exportar su producción, al
33 amparo de las disposiciones legales aplicables.- Po-
34 drá importar materia prima; bienes intermedios y bie-
35 nes de capital necesarios para su industria, y toda
36 clase de elaborados de cuero, corocil y plástico pa-
37 ra comercializar y distribuir los mismos en el mer-
38 cado interno.- Del mismo modo podrá comercializar y
39 distribuir productos similares de industrias afines -
40 y exportar toda clase de pieles y cueros, curtidos o
41 nó, y manufacturas de cuero o sus derivados.- Para -
42 desarrollar su objeto social la Compañía efectuará -
43 todos los actos y contratos de carácter civil o co-
44 mercial que sean necesarios, así como podrá consti-
45 tuirse en agente, comisionista o consignataria en ac-
46 tividades propias de su giro comercial y de negocios,
47 y podrá desarrollar su objeto social por cuenta pro-
48 pia o a través de terceras personas.- Por otra par-
49 te la Compañía está facultada para ejercer la agen-
50 cia y representación en el Ecuador de Empresas afi-
51 nes extranjeras, y podrá formar parte de otras Compa-
52 ñías existentes o que se constituyan, aunque no exis-
53 ta afinidad de objeto social.- Art. 5.- CAPITAL SO-
54 CIAL.- El Capital Social de la Compañía RICARDO CALLEJAS
55 * HIJOS/
VASCONZ/CURTILURIA TUNGURAHUA S.A., es el de DOS MILLONES
56 DE SUCRETES (\$2'000.000,00) dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias

1 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del
2 0001 al 2000 inclusive, podrán emitirse títulos que -
3 representen una o más acciones, los cuales estarán -
4 firmados por el Presidente y el Gerente General de
5 la Compañía.- Art. 6.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.
6 La Compañía considerará como propietario de las ac-
7 ciones a quien aparezca como tal en el Libro de Accio-
8 nes y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
9 de una acción, éstos nombrarán un representante común
10 y responderán solidariamente ante la Compañía por -
11 las obligaciones que se deriven de la condición de ac-
12 cionistas.- Art. 7.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CA
13 PITAL.- Todo aumento o disminución del capital, así
14 como la emisión de obligaciones y partes beneficia-
15 rias, serán acordados por la Junta General, cumplien-
16 do los requisitos establecidos para cada caso por la
17 Ley de Compañías.- En caso de aumento de capital so-
18 cial, los accionistas tendrán derecho preferente para
19 suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo -
20 señalado por la Ley, vencido el cual las nuevas accio-
21 nes podrán ser ofrecidas inclusive a extraños.- Art.
22 8.- EXTRAVÍO O DESTRUCCION DE TITULOS.- Para el -
23 evento de extravío o destrucción de títulos represen-
24 tativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la
25 Ley de Compañías, en su Artículo doscientos diez.-
26 Art. 9.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO
27 A VOTO.- Las acciones con derecho a voto la tendrán
28 en proporción a su valor pagado.- Los accionistas

1 son responsables unicamente por el monto de sus accio-
2 nes.- Las acciones son negociables e indivisibles.-
3 Art. 10.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio econó-
4 mico de la Compañía se extenderá desde el primero de
5 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
6 Art. 11.- ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales,
7 ordinarias y extraordinarias que se reunirán en el de-
8 micilio principal de la Compañía, podrán concurrir los
9 accionistas personalmente o por medio de sus represen-
10 tantes, quienes presentarán al Presidente de la Com-
11 pañía una carta poder para cada Junta antes de la ini-
12 ciación de la reunión, excepto en el caso de apodera-
13 dos o representantes legales.- No podrán ser represen-
14 tantes de los accionistas, los Administradores y Comi-
15 sarios de la Compañía.- Art. 12.- LIBRO DE ACCIO-
16 NES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un Libro de
17 acciones y accionistas en el que se anotarán los nom-
18 bres de los accionistas, se registrarán las transfe-
19 rencias de acciones y constitución de derechos reales
20 y las demás modificaciones que ocurran respecto al -
21 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las ac-
22 ciones se probará con la inscripción en el Libro de -
23 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las
24 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
25 la Ley de Compañías.- Art. 13.- GOBIERNO Y AD-
26 MINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y administrada por el -
28 Directorio, por el Presidente, el Vicepresidente y

1 por el Gerente General, cada uno de éstos con las a-
2 tribuciones y deberes que les concede la Ley de Com-
3 pañías y los presentes Estatutos.- Art. 14.- DE
4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General -
5 de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
6 órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tie-
7 ne plenos poderes para resolver todos los problemas
8 relacionados con los asuntos sociales y con las acti-
9 vidades de la Empresa, que no se hallaren atribuidos
10 a otros órganos de la Compañía.- La Junta General de
11 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las -
14 veces que fuera convocada para tratar los asuntos pun-
15 tualizados en la convocatoria.- La Junta se conforma
16 de los accionistas, sus representantes o mandata-
17 rios, legalmente convocados y reunidos.- Art. 15.-
18 CONVOCATORIAS Y QUORUM.- La convocatoria a Junta Ge-
19 neral lo hará el Presidente y/o el Gerente General me-
20 diante comunicación en la prensa, en uno de los perio-
21 dicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la Compañía, cuando menos con ocho días de antici-
23 pación a la reunión de la Junta.- La convocatoria -
24 deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de
25 la reunión.- La Junta General ordinaria podrá deli-
26 berar sobre la suspensión y remoción de los administra-
27 dores y demás miembros del organismo de administración,
28 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

1 El Comisario será convocado en forma directa e indivi-
2 dual, sin perjuicio de la convocatoria que se efectua
3 publicamente; igualmente, el Presidente y/o Gerente -
4 General convocará a Junta General a pedido del o de -
5 los accionistas que representen por lo menos el vein-
6 ticinco por ciento del capital social, para tratar los
7 asuntos que indiquen en su petición, de conformidad
8 con lo establecido en la Ley de Compañías.- Para -
9 que se instale la Junta General de Accionistas en pri-
10 mera convocatoria, se requerirá la presencia de por -
11 lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere
12 este quorum, habrá una segunda convocatoria, mediando
13 cuando más treinta días de la fecha fijada para la pri-
14 mera reunión; y la Junta General de Accionistas se -
15 reunirá con el número de accionistas que concurren,
16 cualquiera que sea el capital que representen, parti-
17 cular que se expresará en la convocatoria.- Para los
18 casos contemplados en el artículo doscientos ochenta y
19 dos de la Ley de Compañías se observará el procedimien-
20 to allí señalado.- Presidirá la Junta General, el -
21 Presidente, actuará como Secretario el Gerente General,
22 a falta del Presidente lo reemplazará el Vicepresi-
23 dente o uno de los Directores designados por la Jun-
24 ta; y a falta del Gerente General, la persona que de-
25 signe la Junta, como Secretario Ad-Hon.- Art. 16.-
26 JUNTA UNIVERSAL.-La Junta se entenderá y quedará vá-
27 lidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
28 quier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que

1 esté presente todo el capital pagado y los accionis-
2 tas quienes deberán suscribir el acta respectiva, ba
3 jo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la ce
4 lebración de la Junta..- Art. 17.- MAYORIA DECI-
5 SORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y
6 en este Estatuto, las decisiones de las Juntas Gene-
7 rales se tomarán con el cincuenta y uno por ciento
8 del capital social pagado concurrente a la sesión.-
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
10 la mayoría.- Las actas de las sesiones de Junta Ge-
11 neral de Accionistas se actuarán y llevarán en la
12 forma establecida por la Ley..- Art. 18.- DEBERES
13 Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL..- Son atribucio-
14 nes y deberes de la Junta General, las siguientes:-
15 a) Nombrar y remover al Presidente y al Vicepresi-
16 dente de la Compañía; b) Nombrar y remover al Geren-
17 te General de la Compañía; c) Nombrar Sub-Gerente
18 de la Compañía, si fuere necesario y fijar su remu-
19 neración, atribuciones y deberes en el nombramiento
20 respectivo; d) Nombrar a tres vocales principales,
21 con sus respectivos suplentes para que junto con el
22 Presidente y el Vicepresidente integren el Directo-
23 rio de la Compañía; y removerlos por causales lega-
24 les, reglamentarias y estatutarias; e) Nombrar y re-
25 mover a los Comisarios de la Compañía; f) Conocer
26 la memoria anual y resolver acerca de todos los in-
27 formes que presente el Gerente General, relativos -
28 a Balances, reparto de utilidades, formación de re-

1 servas, así como de los informes del Presidente y de

2 los Comisarios; g) Resolver sobre el aumento o dismi-

3 nución del capital, prórroga o reducción del plazo, -

4 disolución anticipada de la Compañía y demás reformas

5 al estatuto social, de conformidad con la Ley de Com-

6 pañías; h) Aprobar anualmente el presupuesto de la -

7 Compañía; i) Fijar las remuneraciones que percibirán

8 el Presidente, los miembros del Directorio, el Geren-

9 te General y los Comisarios; j) Resolver acerca de -

10 la disolución y liquidación de la Compañía, designar

11 el o los liquidadores y considerar las cuotas de li-

12 quidación; k) Autorizar al Gerente General el otorga-

13 miento de poderes generales, ^{de/}conformidad con la Ley;

14 y para designación de factores (Gerentes de Sucursa-

15 les); l) Deliberar y resolver acerca de las proposi-

16 ciones que efectuen el Directorio, el Presidente y

17 el Gerente General; m) Interpretar obligatoriamente

n) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración;/

18 los presentes Estatutos; ñ) Las demás atribuciones y

19 deberes previstos en la Ley de Compañías...- Art.

20 19.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará inte-

21 grado por el Presidente de la Compañía quien será a

22 la vez Presidente de este Organismo, por el Vicepre-

23 sidente y por tres vocales elegidos por la Junta Ge-

24 neral; organismo que elegirá también tres vocales su-

25 plentes que serán principalizados en el orden de sus

26 nombramientos, en caso necesario...- Los miembros vo-

27 cales del Directorio durarán dos años en sus funcio-

28 nes, podrán ser reeligidos indefinidamente, permane-

rán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

Para ser miembro vocal del Directorio no se requiere -

ser accionista.- Presidirá las sesiones del Direc-

torio, el Presidente de la Compañía, quien es su Pre-

sidente nato, actuará como Secretario el Gerente Ge-

neral, a falta del Presidente lo reemplazará el Vice-

presidente o uno de los Directores principales; y, a

falta del Gerente General se nombrará un Secretario

Ad-Hoc.- La convocatoria a sesión de Directorio lo -

hará el Presidente y/o el Gerente General de la Com-

pañía, o por lo menos dos de sus miembros, mediante

publicación por la prensa o comunicación escrita a -

cada uno de los miembros del Directorio con anticipa-

ción de por lo menos ocho días a la fecha de la se-

sión.- Pero si estuviere el Directorio en pleno, es

decir, reunidos todos los miembros de ese organismo

podrá sesionar sin convocatoria previa, siempre y -

cuando los Directores acepten por unanimidad hacer-

lo y suscriban todos los miembros el Acta respecti-

va, bajo sanción de nulidad.- El quórum para las se-

siones del Directorio, previamente convocadas se es-

tablecerá con la mitad más uno de sus miembros.- -

Art. 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son deberes y atribuciones del Directorio los siguien-

tes: a) Presentar anualmente a conocimiento y reso-

lución de la Junta General de Accionistas, a través,

del Presidente, un informe memoria acerca de las la-

bores cumplidas y el desenvolvimiento de las activi-

1 - dades de la Compañía; y, sus proyecciones; b) Acordar
2 la política a seguirse en los negocios de la empresa
3 y vigilar su cumplimiento; c) Aprobar los proyectos de
4 desarrollo económico de la Compañía; d) Aprobar el pre-
5 supuesto anual de la Compañía; e) Autorizar al Geren-
6 te General la celebración de todo acto y contrato, cu-
7 ya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capi-
8 tal y reservas de la Compañía; f) Autorizar todo gra-
9 vamen real sobre bienes inmuebles de la Compañía, así
10 como la adquisición o enajenación de bienes raíces o -
11 cualquier acto o contrato relativo a estos bienes; g)
12 Determinar para los Gerente de Agencias y Departamen-
13 tales en cada caso, su remuneración, sus atribuciones
14 y responsabilidades de carácter interno; y, decidir -
15 sobre su designación y remoción; h) Aprobar las opera-
16 ciones crediticias de la Compañía, cuando el crédito
17 pasivo a contratarse exceda en cada caso el veinticin-
18 co por ciento del Capital y reservas de la Compañía;
19 i) Fijar cauciones para los administradores y funcio-
20 narios de la Compañía, cuando a su juicio fuere conve-
21 niente hacerlo; j) Designar a los funcionarios de res-
22 ponsabilidad, a los Auditores y Jefes de sección; k)
23 Autorizar la contratación de servicios de auditoría -
24 externa, cuando estimare conveniente; l) Dictar los Re-
25 glamentos internos de la Compañía y fijar los términos
26 de los poderes generales y especiales que deban ser -
27 conferidos por el Gerente General de la Compañía; en
28 este último caso para las designaciones de los Gerentes

1 de Sucursales; m) Autorizar cualquier fianza, garantía
2 o aval que deba otorgar la Compañía; n) Cumplir y ha-
3 cer cumplir las resoluciones de la Junta General y
4 las disposiciones legales contenidas en la Ley de Com-
5 pañías y sus Reglamentos; ñ) Controlar el movimiento
6 económico de la Compañía, dirigir la política de los
7 negocios de la misma y objetar las actuaciones del
8 Gerente General y de los Gerentes de Sucursales y -
9 Agencias que no se encuadren dentro de esa política;
10 o) Sesionar ordinariamente cada mes, y extraordina-
11 riamente cuando fuere convocado; p) Todo aquello que
12 la Junta General resolviera que el Directorio conoz-
13 ca salvo que por la Ley corresponda a dicha Junta; y,
14 q) Autorizar el establecimiento de Agencias y Su-
15 cursales y la apertura de nuevas líneas de negocios;
16 y designar a los Gerentes de tales Agencias y Sucur-
17 sales y también a los Gerentes Departamentales, si
18 fuere necesario crear dichos cargos.- Art. 21.-
19 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por -
20 simple mayoría de votos, los votos en blanco y las -
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Art. 22.-
22 De cada sesión del Directorio se redactará la corres-
23 pondiente Acta, la misma que estará firmada por el
24 Presidente y Secretario que actúen en la sesión, sal-
25 vo lo previsto en el Art. diecinueve, inciso final.-
26 Art. 23.- El Presidente de la Compañía lo es tam-
27 bién del Directorio, será elegido por la Junta Gene-
28 ral de Accionistas, deberá tener la calidad de accio-

1 nista: durará dos años en sus funciones y permane-
2 rá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pu-
3 diendo ser reelegido indefinidamente.- Art. 24.-

4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atri-

5 buciones y deberes del Presidente, las siguientes:

6 a) Presidir las sesiones de Junta General; y, las del

7 Directorio, así como convocar a las sesiones de di-
8 chos organismos; b) Legalizar con su firma conjunta-

9 mente con el Gerente General los certificados pro-

10 visionales, los títulos de las acciones, las actas

11 de la Junta General y del Directorio; c) Subrogar al

12 Gerente General en ausencia o imposibilidad de ac-

13 tuar de éste; la subrogación se legitimará por la so-

14 le comunicación del Gerente General; d) Cumplir y

15 hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la

16 Compañía, las resoluciones de Junta General y del

17 Directorio; e) Prestar su contingente al Gerente Ge-

18 neral para la mejor administración de la sociedad.-

19 Art. 25.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresiden-

20 te de la Compañía lo es también del Directorio, será

21 elegido por la Junta General de Accionistas, deberá

22 tener la calidad de accionista; durará dos años en

23 sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser

24 legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido in-

25 definidamente.- Las atribuciones y deberes del Vi-

26 cepresidente serán aquellas propias y pertinentes

27 a los miembros del Directorio y las ejercerá de a-

28 cuerdo a lo establecido en el presente estatuto para

1 el funcionamiento de dicho organismo..- De otro lado,
2 el Vicepresidente tendrá la facultad de subrogar al -
3 Presidente de la Compañía en ausencia o imposibilidad
4 de actuar éste..- Art. 26.- DEL GERENTE GENERAL..-
5 El Gerente General es el representante legal de la Com
6 pañía, tanto en los actos judiciales como extrajudi-
7 ciales; será nombrado por un período de dos años, pu-
8 diendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Geren-
9 te general, no se requiere ser accionista de la Compañía..-
10 Art. 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
11 GENERAL..- Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
12 neral, a más de los determinados en la Ley y los presen-
13 tes estatutos, los siguientes:- a) Administrar la so-
14 ciedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
15 y contratos; b) Manejar los fondos y bienes de la socie-
16 dad bajo su responsabilidad; c) Comprar, vender o hi-
17 potecar inmuebles y en general celebrar todo acto o -
18 contrato relativo a estos bienes que impliquen trans-
19 ferencia de dominio o imposición de gravamen sobre e-
20 llos, con autorización del Directorio; d) Comprar, ven-
21 der, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a
22 bienes muebles o realizar cualquier negocio que se re-
23 fiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endo-
24 sar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órde-
25 nes de pago y en general toda clase de documentos que -
26 sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios
27 de la Compañía, con la limitación prevista en el artícu-
28 ... lo veinte literales e y h de estos estatutos; e) Desig-

1 nar y remover a los empleados y trabajadores de la Com-
2 pañia así como determinar sus funciones, remuneraciones
3 y concederles licencias y vacaciones; f) Cuidar de que
4 se lleven en debida forma las Actas de la deliberacio-
5 nes y acuerdos de las Juntas Generales y del Directo-
6 rio, los expedientes relativos y en general el archivo
7 de la Compañia; g) Velar porque se lleven en correcta
8 y debida forma la contabilidad y correspondencia de la
9 Compañia y suscribir ésta última; h) Presentar a la Junta
10 General los Balances anuales, el estado de la cuenta de
11 pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a -
12 su gestión y a la marcha de la empresa en el período -
13 correspondiente, así como la propuesta de distribución
14 de beneficios y la de presupuesto si fuere menester,
15 en el plazo de sesenta días a contarse desde la termi-
16 nación del respectivo ejercicio económico; deberá pre-
17 sentar también informes y balances parciales cuando a-
18 sí lo requieran la Junta General, el Directorio o el -
19 Comisario; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20 de Junta General; j) Conferir poderes especiales y de-
21 signar procuradores judiciales; si se tratare de un man-
22 dato con carácter general, requerirá autorización de la
23 Junta General; k) Dirigir el movimiento económico y fi-
24 nanciero de la Compañia, hallándose facultado para a-
25 brir cuenta bancarias y girar contra ellas; l) Convocar
26 a las sesiones de Junta General y de Directorio y ac-
27 tuar de Secretario en ellas; m) Organizar y dirigir las
28 dependencias y oficinas de la Compañia.- Art. 28.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE LOS GERENTES.- Los Gerentes de Agencias y los Gerentes Departamentales serán designados por el Directorio y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones serán determinadas en la contratación de trabajo respectiva.- Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Directorio y sus atribuciones deberes y otras prestaciones, serán determinadas en el poder especial de carácter mercantil que para el efecto conferirán el Gerente General de la Compañía.- Art. 29.-

DE LA FISCALIZACION.- La Junta General ordinaria o extraordinaria nombrará un Comisario Revisor principal y un suplente para el estudio y análisis del estado financiero y económico de la Compañía, o si es del caso, de la gestión del Gerente General y/o demás funcionarios y empleados.- El Comisario Revisor principal estará un año en el ejercicio de sus funciones, - las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto; podrá ser reelegido indefinidamente.- El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad y que cumpla con los requisitos que establece la Ley y no esté incurso en sus prohibiciones.- En caso de falta, ausencia o impedimento de actuación del Comisario principal, el Gerente General principalizará al Comisario suplente, mediante notificación por escrito, mientras dure la imposibilidad, y éste entrará de inmediato en funciones.- En el evento de revoca-

1 toria de nombramiento del Comisario Revisor principal -
 2 por parte de la Junta General, este organismo en la mis-
 3 ma sesión principalizará definitivamente al suplente o
 4 efectuará nuevas designaciones de creerlo conveniente.-

5 Art. 30.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS..- Las utilida-
 6 des netas que se obtuvieren en cada ejercicio, se repar-
 7 tirán de acuerdo a las disposiciones legales y de con-
 8 formidad con las resoluciones de la Junta General..- -

9 Art. 31.- De las utilidades líquidas que resulten de
 10 cada ejercicio de la sociedad, se asignará anualmente -
 11 el diez por ciento por lo menos, a la formación de un -
 12 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuen-
 13 ta por ciento del capital social.- La Junta General po-
 14 drá resolver la formación de fondos de reserva especial
 15 y facultativa, de acuerdo con la Ley..- Art. 32.- DI-

16 SOLUCION Y LIQUIDACION..- La Compañía se disolverá an-
 17 ticipadamente por las causales y de acuerdo al procedi-
 18 miento señalado en la Ley de Compañías.- Si la causal
 19 fuere el acuerdo de los accionistas en Junta General, -
 20 éste se tomará con una votación que represente la tota-
 21 lidad del capital social pagado asistente a la reunión

22 de Junta.- Para la liquidación de la Compañía, la Jun-
 23 ta General designará el liquidador y fijará sus atribu-
 24 ciones y remuneraciones de acuerdo con la Ley..- Art.

25 33.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL..- El Capital so-
 26 cial, totalmente suscrito, está integrado y pagado de -
 27 la siguiente manera:-

| | Nº de Ac ciones | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO |
|----------------|--------------------|---------------------|-------------------|-------|
| 28 ACCIONISTAS | de \$1,000.00 | | | |

| | | | | |
|----|---|-------|------------|-----------------------|
| 1 | Lcdo. RICARDO CALLE- | | | |
| 2 | LAS V. | 400 | \$ 400.000 | \$ 100.000 \$ 300.000 |
| 3 | Sr. RICARDO CALLEJAS | | | |
| 4 | CH. | 360 | 360.000 | 90.000 270.000 |
| 5 | Lcdo. Gonzalo Calle- | | | |
| 6 | jas Ch. | 300 | 300.000 | 75.000 225.000 |
| 7 | Sr. Patricio Callejas | | | |
| 8 | Ch. | 340 | 340.000 | 85.000 255.000 |
| 9 | Sr. Santiago Callejas | | | |
| 10 | S. | 150 | 150.000 | 37.500 117.500 |
| 11 | Sr. Rodrigo Callejas | | | |
| 12 | S. | 150 | 150.000 | 37.500 117.500 |
| 13 | Srta. Consuelo Calle- | | | |
| 14 | jas S. | 150 | 150.000 | 37.500 117.500 |
| 15 | Sr. Rafael Callejas | | | |
| 16 | S. | 150 | 150.000 | 37.500 117.500 |
| 17 | | 2.000 | 2'000.000 | 500.000 1'500.000 |
| 18 | Se integra a la presente escritura un certificado de - | | | |
| 19 | Depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la | | | |
| 20 | Compañía, con el correspondiente detalle, abierta en | | | |
| 21 | el Banco de Guayaquil S. A., de la ciudad de Ambato.- | | | |
| 22 | El saldo será cubierto por los suscriptores en el plazo | | | |
| 23 | de un año contado a partir de la fecha de inscripción | | | |
| 24 | de esta escritura en el Registro Mercantil.- DECLARA- | | | |
| 25 | CIONES.- Los accionistas fundadores declaran que no | | | |
| 26 | se reservan premio, corretaje o beneficio alguno dentro | | | |
| 27 | del capital social.- Así mismo declaran que autorizan | | | |
| 28 | al señor Ricardo Callejas Chiriboga, para que realice - | | | |

1 todos los actos conducentes y necesarios para el perfec-

2 cionamiento de esta escritura y la legal constitución de

3 la Compañía incluyendo la facultad de convocar a la pri-

4 mera Junta General.- Usted, señor Notario, se servirá.-

5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena va-

6 lidez de este instrumento.- f. Dr. Gabriel Ruiz Albán.-

7 ABOGADO, Matrícula 1804.- Hasta aquí todo el contenido

8 de la minuta pre-inserta y en cuyo contenido se ratifi-

9 can y aprueban todos los señores comparecientes, por cu-

10 ya razón queda elevada a la categoría de escritura públi-

11 ca con todo su valor y requisitos legales.- En su testi-

12 monio así lo otorgan y firman con los testigos instrumen-

13 tales señores Segundo Santana y Nelson Ballesteros, ma-

14 yores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.-Yo, el

15 Notario, a mi vez, digo: que cumplí a la letra con to-

16 das las prescripciones de la Ley, que proceden con li-

17 bertad a este acto, que leo íntegramente el mismo sus-

18 cribiéndolo todos los concurrentes y conmigo el Notario,

19 en unidad de acto.- f. R. Callejas V.- 18-0016412-9.-

20 00088.- f. R. Callejas Ch.- 18-0074330-2.- 02867.- f.

21 Ledo. G. Callejas Ch.- 18-0035155-9.- 00552.- f. P. Ca-

22 llejas Ch.- 18-0001868-9.- 111086.- f. S. Callejas S.-

23 18-0083964-7.- 392294.- f. R. Callejas S.- 17-0360174-8.-

24 111087.- f. Consuelo Callejas.- 17-04110715.- 095584.-

25 f. Rafael Callejas S.- 18-0151074-2.- 092202.- tgo. Segun-

26 do Santana.- tgo. Nelson H. Ballesteros.- El Notario, -

27 Jorge Ruiz Albán.- DOCUMENTO HABILITANTE.- BANCO DE

28 GUAYAQUIL S.A.- Sucursal Ambato.- Telex N° 7172.- Cables:-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BANCO.- P.O.BOX N°87.- Telfn.823-066.-823115.-823-055.-

Ambato-Ecuador.- Octubre 24 de 1983.- A QUIEN PUEDE-

SE INTERESAR:- Por medio de la presente certificamos

que se ha establecido en esta Institución bancaria la -
Cuenta Corriente N° 706095-5, con el título de "Cuen-
ta de Integración de Capital de la Compañía en forma-
ción denominada RICARDO CALLEJAS VASCONEZ E HIJOS CUR-
TIDURIA TUNGURAHUA S.A.", y con un valor de QUINIENTOS

MIL SUCRETES 00/100 (S/ 500.000,00), valores conformados
de la siguiente manera:-.-.-.-.-

| |
|---|
| SR.LCDO.RICARDO CALLEJAS VASCONEZ.....S/ 100.000,00 |
| SR.RICARDO CALLEJAS CHIRIBOGA....." 90.000,00 |
| SR.LCDO.GONZALO CALLEJAS CHIRIBOGA....." 75.000,00 |
| SR.PATRICIO CALLEJAS CHIRIBOGA....." 85.000,00 |
| SR.SANTIAGO CALLEJAS SEVILLA....." 37.500,00 |
| SR.RODRIGO CALLEJAS SEVILLA....." 37.500,00 |
| SRTA.CONSULO CALLEJAS SEVILLA....." 37.500,00 |
| SR.RAFAEI CALLEJAS SEVILLA....." 37.500,00 |
| SUMIA TOTAL.....S/ 500.000,00 // |

Es todo cuanto podemos informar con relación a este
propósito.- Atentamente, BANCO DE GUAYAQUIL S.A., SU-
CURSAL AMBATO.- f. Luciano A. Guerrero.- GERENTE...-
csbg.-Enmendado-domiciliados-lo-Universal-y-VALE..-
Entre líneas-de-n) Resolver sobre cualquier asunto que
fuere sometido a su consideración-VALE -Entre líneas-
E HIJOS-VALE

SE OTORGO

ANTE MI Y EN FE DE FEILO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA

DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR

DE SU GENERACION.-

AL MARGEN DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE CONSTITUCION TOMA DEBIDA
NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION N. 12750 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"RICARDO CALLEJAS VASCONEZ E HIJOS, CURTIDURIA TUNGURAHUA S.A."
Y DANDO ADEMÁS PASO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA
INDICADA RESOLUCION.-

Ambato, a 6 de Diciembre de 1.963

Queda en esta con esta fecha la presente escritura, juntamente
con la resolución N° 12750 de la Superintendencia de Compañías
de 23 de noviembre de 1.963, sobre el número ciento noventa
y cinco (195) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° -
0306 del Libro 40, anterior.- Al cumplimiento a la disposición
contenida en el Art. Cuarto de dicha Resolución; Cum 1º con lo
ordenado en el Art. 33 del Código de Comercio.- Se da archi-
vo a la presente copia de la escritura, las demás fuerón de -
archivo.- Asiento Diciembre 12 de 1.963.

El Registrador de la Propiedad,

